

# **Importancia de la medición de los homicidios dolosos**

**Capítulo  
XI**



## 11. Importancia de la medición de los homicidios dolosos

La tasa de homicidios es reconocida a nivel internacional como uno de los indicadores más completos, comparables y precisos para medir el grado de inseguridad ciudadana en un país, según precisa el “Estudio mundial sobre el homicidio 2013” de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

Por ello, a partir de la necesidad de tener un diagnóstico sobre la violencia y la criminalidad en el país, y a fin de contar con indicadores sobre los efectos de la criminalidad, comparables con estándares internacionales, se eligió la tasa de homicidios como el principal indicador del grado de inseguridad en el Perú; más aún, dada su importante correlación positiva con otros delitos violentos, por su importancia en la medición del riesgo de perder el derecho humano a la vida, y por su relevancia social. Esto conlleva la necesidad de precisar el concepto de homicidio doloso.

En el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, se menciona que “los homicidios constituyen la forma más extrema de violencia en una sociedad, aquella que se ejerce de manera intencional para quitar la vida a otra persona”. En la búsqueda de una definición que permita su comparación estadística y su aplicación a nivel mundial la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés), utilizando un planteamiento basado en los hechos delictivos, considera el homicidio intencional doloso como la “muerte ilícita causada a una persona con la intención de causarle la muerte u ocasionarle lesiones graves”.

Conforme a esa línea conceptual y de acuerdo a lo aprobado por el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), los homicidios dolosos comprenden a todas las muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos, es decir toda muerte violenta ocasionada por mano ajena, en la cual el criminal buscaba con intención provocar la muerte de la víctima o que a consecuencia de causarle algún daño deviene la subsecuente muerte de la víctima.

En ese sentido, contar con estadísticas oportunas y confiables sobre la tasa de homicidio doloso es fundamental para monitorear el estado de la seguridad y la delincuencia a nivel mundial, regional y nacional, utilizando para ello los avances que tuvieron lugar en la última década en la producción y recopilación de datos sobre homicidios han permitido que éstos se aprovechen ampliamente.

## 1 Importancia de la medición de los homicidios dolosos

### a. Análisis sobre los homicidios

El Código Civil peruano, en el artículo 61°, establece que la muerte pone fin a la persona. A propósito de ello, como lo indicaba acertadamente el tratadista argentino Vélez Sarsfield “el fin de la existencia de la persona física culmina con su deceso natural (muerte biológica), hecho desde el cual se desencadenan múltiples efectos o consecuencias”<sup>21</sup>, siendo que, “la muerte es un acontecimiento natural que pasa a ser hecho jurídico cuando, a partir de ella, surgen derechos, facultades, deberes, obligaciones, y responsabilidades para las personas”<sup>22</sup>.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 108° de la Ley General de Salud- Ley N° 26842, se considera ausencia de vida (o muerte) al cese definitivo de la actividad cerebral, independientemente que algunos de sus órganos o tejidos mantengan actividad biológica y puedan ser usados con fines de trasplante, injerto o cultivo. El diagnóstico fundado de cese definitivo de la actividad cerebral verifica la muerte. Cuando no es posible establecer tal diagnóstico, la constatación de paro cardiorespiratorio irreversible confirma la muerte. Ninguno de estos criterios que demuestra por diagnóstico o corroboran por constatación la muerte del individuo, podrán figurar como causas de la misma en los documentos que la certifiquen.

Al respecto de la muerte cerebral de la persona, se indica que el fin de la vida humana ha llegado para un individuo cuyas funciones racionales cerebrales y motoras concluyan del todo, en lo que corrientemente se conoce como coma profundo e irreversible que coloca al ser humano en estado vegetativo inmodificable, así mantenga movimientos cardiacos y pulmonares espontáneos .

Ya hacia el año 1971, Gerin y Merli hacían referencia a que “la muerte puede ser entendida como la detención total y definitiva de toda actividad cerebral constatada directa o indirectamente”<sup>23</sup>.

En el Código Penal peruano, dentro del capítulo I (homicidio) del Título I (delitos contra la vida, el cuerpo y la salud), nos encontramos con los siguientes delitos:

- Homicidio simple.
- Parricidio.
- Homicidio calificado.
- Homicidio calificado por la condición de la víctima.
- Femicidio.
- Sicariato.

---

21 GARSCO, Marisa Alejandra. Comentarios sobre la definición de la muerte de la persona física en el derecho argentino. 2014. En: <http://p3.usal.edu.ar/index.php/aequitasvirtual/article/view/2383/2961>

22 Hernández Arellano, Flor. “El significado de la muerte”. 2006. En: [http://www.revista.unam.mx/vol.7/num8/art66/ago\\_art66.pdf](http://www.revista.unam.mx/vol.7/num8/art66/ago_art66.pdf). p. 6.

23 BONNET, Emilio. Medicina legal, 2° Edición. Buenos Aires: Libreros López Editores, 1993. pp. 279-280.

- Conspiración y ofrecimiento para el sicariato.
- Homicidio por emoción violenta.
- Infanticidio.
- Homicidio culposo.
- Homicidio piadoso.
- Instigación o ayuda al suicidio.

Es menester detenernos a efectuar un breve análisis en relación a ellos:

Como apreciamos, en el homicidio se produce una afectación al elemental derecho a la vida con el que cuenta el ser humano, vale decir, la “fuerza o actividad esencial mediante la que obra el ser que la posee”<sup>24</sup>.

Dicho derecho se encuentra reconocido, en el Perú, en la Constitución Política (artículo 2º, inciso 1). A nivel internacional, la protección se encuentra considerada en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 3º), en la Convención Americana de Derechos Humanos (“Pacto de San José”, artículo 4º, párrafo 1), el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles (artículo 6º) y la Convención Europea de Derechos Humanos (artículo 2º, primer párrafo).

Los aspectos de importancia en relación al derecho a la vida y que son afectados con el homicidio de la persona, son los siguientes<sup>25</sup>:

- Capacidad orgánica: requiere de una unidad orgánica de tipo complejo, respecto al aspecto fisiológico complejo de la persona, compuesto de órganos y capacidades.
- Capacidad funcional: la cual es multidisciplinaria, de naturaleza física e intelectual. Una lesión de una supone la afectación de la otra.
- Unidad personal: la realidad de la persona va más allá de su realidad orgánica y capacidad funcional, y se reconoce a sí mismo como existente, reconoce lo que le rodea bajo unos mismos parámetros espaciales y temporales. Esta unidad hace a la persona un ser trascendente.
- Capacidad de resistencia de la vida: ésta resiste un nivel o umbral de agresiones que pueden ser leves, graves o muy graves. Para vivir se requiere aceptar un nivel determinado de agresión a la vida.
- Umbral de injerencia: el vivir requiere de actividad: el vivir requiere una actividad que produce y se confunde con la propia vida, por lo que toda actividad de vivir se refleja a su vez en el valor vida, ya sea en términos positivos o negativos.
- La vida es un valor dinámico, en movimiento, que transcurre por diversas etapas y tiene una capacidad de adaptación y aprendizaje.

---

24 Concepto que sobre “la vida” se encuentra establecido en el Diccionario de la Real Academia Española. En: <http://dle.rae.es/?id=blw7uSa>.

25 EZQUERRA ESCUDERO, L, RIVAS VALLEJO, Pilar y AGUSTI MARAGAL, Juan. Estudios sobre el derecho a la vida e integridad física y moral en el ámbito laboral. Barcelona: Atelier Libros jurídicos, 2010. pp. 13-14.

Ahora bien, en cuanto a los homicidios, es necesario establecer que “la vida humana de acuerdo con su naturaleza de desarrollo se protege en dos aspectos: vida humana independiente que se lesiona con las figuras delictivas de homicidio y vida humana dependiente que se lesiona con las conductas dolosas rotuladas como aborto. El derecho penal protege a la vida como un fenómeno biosociológico inseparablemente unido. La vida es un bien jurídico individual y social a la vez”<sup>26</sup>.

En tal sentido, en relación al momento desde el cual se considera el inicio de la vida para efectos de ser protegida penalmente, debe tenerse en cuenta que, conforme a lo establecido por el artículo 1° del Código Civil, la vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo.

En tal sentido, es importante señalar que existen discrepancias sobre el inicio de la vida humana independiente, así se plantea que:

- a. Se inicia desde el parto.
- b. Se requiere la total separación del claustro materno.

Para definir este aspecto se toma como referencia lo señalado en el artículo 110° del Código Penal (infanticidio) que utiliza la expresión “durante el parto”. En la doctrina nacional se considera mayoritariamente que la vida humana independiente se inicia desde el parto<sup>27</sup>.

## **b. Medición de los homicidios dolosos y su importancia en la política de seguridad ciudadana y en la política criminal**

La medición de la seguridad ciudadana se realiza “...en términos de violencia y a la vez la violencia se suele medir a través de la medición de la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes. No es casual que se utilice la tasa de homicidios como el indicador de la violencia en un país, pues es aceptado internacionalmente como el de mayor impacto y es mucho más susceptible de servir para las comparaciones históricas y con otros países”<sup>28</sup>.

Asimismo, “al ser el homicidio el delito de mayor impacto público, es sumamente improbable tanto que no se denuncie como que se desvirtúen las cifras reales del mismo”<sup>29</sup>, siendo que, uno de los delitos que resulta crucial analizar con mayor detalle es el homicidio. No en vano este delito es frecuentemente utilizado como uno de los indicadores más importantes en materia de crimen y seguridad por autoridades. Las razones por las cuales el homicidio constituye uno de los delitos más analizados es que responde tanto a dinámicas delincuenciales de las organizaciones del crimen organizado como a fenómenos de

---

26 SALINAS SICCHA, Ramiro. op. cit. p. 5.

27 HURTADO POZO, José. op. cit. p. 2.

28 BENAVIDES VANEGAS, Farid. La medición de la (in) seguridad ciudadana. En: [escuelapnud.org/biblioteca/pmb/opac\\_css/doc\\_num.php?explnum\\_id=31](http://escuelapnud.org/biblioteca/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=31). p. 10.

29 VENTURA, Oscar y MACIEL, Guillermo. Análisis comparativo de la tasa de homicidios en Uruguay y Argentina. En: <http://seguridad.observatoriofundapro.com/wp-content/uploads/2012/09/An%C3%A1lisis-comparativo-de-la-tasa-de-homicidios-en-Uruguay-y-Argentina.pdf>. p. 4.

violencia intrafamiliar o inclusive de tipo político. Asimismo, la comparabilidad de las tasas de homicidio derivada de la claridad de la definición del delito y de su baja cifra negra genera que el homicidio medido en términos relativos sea una variable proxy (robusta) de la violencia y de las condiciones de seguridad en una región determinada<sup>30</sup>.

Sin embargo, “la información oficial entregada generalmente son las denuncias que se realizan a la policía cuando un hecho delictual ocurre, lo que varía según:

El nivel de confianza que se tenga en que la institución.

1. La importancia otorgada por la víctima.
2. La disponibilidad de la policía para recepcionar.
3. La disponibilidad posteriormente de sistematizar la denuncia”<sup>31</sup>.

Lo indicado genera la necesidad de estandarizar en las instituciones responsables, los aspectos que son materia de recolección de información, así como de análisis de la misma y de los procedimientos a desarrollar, a efectos de ofrecer cifras con estándares de calidad cada vez mayores y que contribuyan decididamente y de forma adecuada con la política criminal y la política de seguridad ciudadana, por cuanto, “...el problema que tienen los datos en América Latina, es que los homicidios no son totalmente comparables, porque el dato dependerá de la fuente consultada en cada país. Así, en lugares como Chile, Colombia o Perú diversas instituciones públicas presentan datos distintos (Policía, Servicio Médico Legal y Ministerio Público). En otros países puede suceder que la información sea poco certera, no esté al día e incluso sea cambiada constantemente en los registros nacionales. Todo lo anterior, limita las posibilidades de entender el fenómeno en su totalidad y deja a los ciudadanos muchas veces con la generación de una sensación de impotencia frente a un fenómeno que no se logra comprender y, por ende, disminuir”<sup>32</sup>.

En el Perú el INEI y las entidades conformantes del CEIC han llevado a cabo una serie de acciones para la mejora de las estadísticas sobre homicidios e información relacionada a éstas.

### **c. Homicidios dolosos y muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos: consideraciones que justifican su medición**

El homicidio se produce por el hecho de matar a otra persona, debiendo establecerse que el homicidio doloso se configura cuando el autor del delito lo ha efectuado con la manifiesta intención de provocar la muerte, pudiendo incurrir en la conducta delictiva incluso en el caso de homicidio por omisión. El homicida no realiza una acción que hubiese provocado que la otra persona no muriese.

---

30 OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD. Homicidio: una mirada a la violencia en México. 2015. En: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2015/08/ONC-HOMICIDIO-COMPLETO-baja.pdf>. p. 14.

31 OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD. Homicidio: una mirada a la violencia en México. 2015. En: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2015/08/ONC-HOMICIDIO-COMPLETO-baja.pdf>. p. 14.

32 LAGOS, Marta y DAMMERT, Lucía. op. cit. p. 22.

Es por ello que, en atención a los conceptos de homicidio doloso mencionados anteriormente y sea cual fuere la postura adoptada, para efectos de medir de manera conveniente la violencia y criminalidad en un determinado país o circunscripción territorial, es menester tener en cuenta a la conducta dolosa (homicidios dolosos), por cuanto en éstos se revela una intencionalidad manifiesta de causar un grave daño a la víctima, siendo que esa conducta afecta considerablemente la convivencia pacífica que debe existir en la sociedad, tal es el objetivo principal de las políticas de seguridad ciudadana en un país, es por ello que se establece que “el homicidio intencional es el delito por antonomasia. Sus incuestionables consecuencias físicas, manifiestas en un cuerpo muerto, también lo convierten en el más categórico y calculable”<sup>33</sup>.

Ahora bien, conforme lo indica en sus diversas ediciones el documento “Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno” se calculó la tasa de homicidios, considerando a toda muerte violenta asociada a un hecho delictivo doloso. Dicha expresión implica considerar no solamente a los homicidios, sino también a aquellos decesos producidos como consecuencia de la comisión de delitos dolosos, considerados en el Código Penal.

Es que, conforme se afirma en un documento elaborado por el Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, denominado “Homicidio: una mirada a la violencia en México”, “ las autoridades (...) deben enfocarse a analizar el homicidio por cómo afecta a la sociedad categorizando la violencia y no desde meras clasificaciones jurídicas; deben impulsar la atención local del delito; deben tratar de entender y explicar el homicidio a partir de su relación con la comisión de otros ilícitos y generar una respuesta a partir de estándares homogéneos”<sup>34</sup>.

Lo indicado justamente va en línea de lo establecido en nuestro país y refuerza la importancia de incluir en la medición de los homicidios, a las muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos, por cuanto éstas (al igual que los homicidios) revelan un patrón de conducta de efectos negativos para la sociedad, que trae como consecuencia la muerte de la persona, a la cual se suma el hecho de contar también con la evidencia principal del resultado de la conducta desarrollada: el cadáver, siendo aplicables los demás aspectos establecidos en el análisis relacionado a los homicidios.

Entonces, atendiendo a los aspectos establecidos, debemos advertir que resulta adecuado considerar a las muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos, por cuanto, en estricto, en estos casos se produce el cese definitivo de la actividad cerebral de la persona como consecuencia de un hecho delictivo perpetrado por el autor cuyo resultado, en la mayoría de los casos, pudo ser previsto por éste y que se desarrolló como consecuencia de su acción antijurídica, teniendo conocimiento y voluntad de perpetrar un daño.

---

33 OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. 2011 Estudio Mundial sobre el Homicidio: tendencias, contextos, datos. 2011. En: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Homicide/BOOK\\_Global\\_study\\_on\\_homicide\\_2011\\_Spanish\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/Homicide/BOOK_Global_study_on_homicide_2011_Spanish_ebook.pdf)

34 OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD. Homicidio: una mirada la violencia en México. 2015. En: <http://onc.org.mx/tag/homicidio/page/2/>